



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

FORMA A-54

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con 1) el escrito y anexos de Carlos Manuel Castillo Solís, Síndico del Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas; 2) el escrito de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; 3) el escrito de Celia Palacios Mora, perito oficial designada para el desahogo de la prueba pericial en materia de geografía y cartografía; y 4) el escrito de Carlos Sánchez Domínguez, delegado del Estado de Chiapas; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **60745, 61442, 61789 y 61604**, respectivamente. Conste

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca**, quien comparece en representación de dicha entidad federativa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 Bis de la Constitución de la entidad, y 49, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del referido Estado. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 11 y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente **dando contestación al escrito de demanda presentada por el Municipio de San Miguel Chimalapa**, del propio Estado de Oaxaca; asimismo, por ofrecidas como **pruebas** el disco compacto que acompaña, así como las documentales que exhibe, con las cuales **fórmese el correspondiente cuaderno de pruebas**. Con copia del oficio relativo, **dése vista al citado Municipio**.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Glósese el escrito del **delegado del Estado de Chiapas**. En atención a su contenido, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, **se autoriza a su costa la expedición de las copias certificadas que solicita** de todo lo actuado en esta controversia constitucional, desde la última autorización de copias, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De igual forma, glórese a los autos el escrito y anexos de Carlos Manuel Castillo Solís, **Síndico del Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas**. En atención a su contenido, con fundamento en el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, téngase por presentado con la **personalidad** que ostenta, realizando diversas manifestaciones en relación con esta controversia constitucional.

Por otra parte, agréguese al expediente el escrito de la **Doctora en Geografía Celia Palacios Mora**, perito oficial designada para el desahogo de la prueba pericial en materia de geografía y cartografía ofrecida en autos; y en cuanto a su solicitud de anticipo de gastos y honorarios, con apoyo en el artículo 8, segundo párrafo, del Acuerdo General **15/2008** emitido por el Pleno de este Alto Tribunal el ocho de diciembre de dos mil ocho, ***“por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad”***; envíese oficio a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que **se autorice el pago solicitado por la perito como anticipo de gastos y honorarios, por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) netos**, calculando los impuestos correspondientes en forma adicional al monto solicitado; asimismo, una vez autorizado dicho pago, infórmese a la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, para que se haga efectiva la entrega, recabando el correspondiente recibo de honorarios.

Dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo XVI.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.


